

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11643.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-164-D-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la señora DUNKLER VALENCIA, JUANA MARGARITA, DNI. N° 92.697.435, con domicilio en la Calle Rawson N° 1585 del Barrio Villa Ceferino de esta ciudad, solicita plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Multa impuesta por la autoridad municipal, en razón de verificarse el funcionamiento de un comercio (Kiosco) sin la debida Licencia Comercial.-

Que mediante Resolución N° 038/2009 se rechazó el pedido de condonación de la referida Multa.-

Que, en esta oportunidad, la recurrente reconoce la deuda y ofrece cancelar la misma mediante un plan de pago de cuotas que no superen los Pesos Cincuenta (\$50.-), atento a que subsiste únicamente con ingresos provenientes de una pensión.-

Que, en razón de la razonabilidad de la petición de la recurrente, este cuerpo deliberativo entiende que es viable otorgar un plan de pago especial a efectos de que pueda hacer frente a deuda que mantiene con el Municipio.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 223/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2009, celebrado por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora DUNKLER VALENCIA, JUANA MARGARITA, DNI. N° 92.697.435, un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de Pesos Cincuenta (\$50.-) mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que proceda a la cancelación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Multa, por el Acta de Infracción Serie E - N° 01489, labrada en razón de verificarse el funcionamiento de un comercio (Kiosco) sin la debida Licencia Comercial.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-164-D-2009).-

ES COPIA:  
omm.

FDO: BURGOS  
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 11643 / 2009 P  
Promulgada Tacitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 164 D. OP

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1752  
Fecha: 22.12.2009